



RESOLUCIÓN No. 185

“POR LA CUAL SE INTERRUMPEN VACACIONES A FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002, “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca y,

CONSIDERANDO:

Que el Literal c) del artículo del 22, del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, concede al señor Rector la facultad para expedir actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 1045 de 1978, el disfrute de las vacaciones puede ser interrumpido por necesidades del servicio.

Que mediante Resoluciones No. 173 y 175 de Noviembre 27 y 182 de Diciembre 05 de 2014, se les concedió a los funcionarios vinculados a la Planta de Personal de la Universidad de Cundinamarca, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del día 22 de Diciembre de 2014.

Que con el fin de cumplir con los compromisos administrativos adquiridos por la Universidad de Cundinamarca se hace necesario interrumpir las vacaciones de los funcionarios que más adelante se relacionan.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Interrumpir durante el período comprendido entre el 22 y el 31 de Diciembre del 2014, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resoluciones No. 173 y 175 de Noviembre 27 y 182 de Diciembre 05 de 2014 a los siguientes funcionarios:

**CARLOS EDUARDO SIERRA REINA
EFRAIN CRUZ FISCAL
JAIRO ANDRES GODOY MURCIA
ADRIANA PACHON CADENA
REINALDO CAMACHO CASTELLANOS
ERNESTO BUENO ESTRADA
LUZ ADRIANA VELA AVENDAÑO
NUBIA EMILCE BARBOSA CASTELLANOS
JUAN CARLOS QUIROZ MORALES
GILMA MERY BAQUERO MOLINA
ADRIANO MUÑOZ BARRERA
ORLANDO HERRERA MUÑOZ
CLAUDIA CONSTANZA FLORIAN DAZA
PABLO ALBERTO VILLALBA AMAYA**



RESOLUCIÓN No. 185

“POR LA CUAL SE INTERRUMPEN VACACIONES A FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

**RAMIRO ANGEL ESPITIA
EFRAIN RUIZ VARGAS
DORA NURYZ BENITEZ MOLINA
LILA MARIA GUZMAN
JOSE OMAR LUNA CARVAJAL**

ARTÍCULO 2.- Los funcionarios anteriormente relacionados tienen derecho al disfrute de siete (7) días hábiles de vacaciones, con conformidad con la decisión adoptada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Interrumpir durante el período comprendido entre el 13 y el 14 de Enero de 2015, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 173 de 2014, al siguiente funcionario:

JOSE OMAR LUNA CARVAJAL

ARTÍCULO 4.- El funcionario anteriormente relacionado tiene derecho al disfrute de dos (2) días hábiles de vacaciones, con conformidad con la decisión adoptada en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO 5. Los funcionarios a quienes se les interrumpen las vacaciones tendrán derecho a reanudarlas por un lapso igual al de la interrupción, previa autorización del Jefe inmediato y Resolución emitida por el Rector.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 15 DIC. 2014

**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR**

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]